

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE DEFENSA

2567 ORDEN 361/90003/1985, de 30 de enero, por la que se anuncia concurso para el ingreso en los Institutos Politécnicos números 1 (Carabanchel Alto-Madrid) y 2 (Calatayud-Zaragoza).

En concordancia con la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación, y de las disposiciones sobre funcionamiento de los Institutos Politécnicos del Ejército, procede anunciar plazas a cubrir en los mismos para alumnos que realicen estudios de Formación Profesional.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º Se convoca para cubrir 660 plazas de alumnos en los Institutos Politécnicos del Ejército para cursar estudios de Formación Profesional, con los derechos y obligaciones consecuentes que figuran en las instrucciones que se acompañan:

Art. 2.º El detalle de las plazas es el siguiente:

A) Instituto Politécnico número 1 del Ejército de Tierra.-Calle General Franco, número 17 (Carabanchel Alto-Madrid 28044).

Trescientas cuarenta plazas, que se distribuirán, a su vez:

| | |
|-----------------------------------|-----|
| Rama Automoción..... | 140 |
| Rama del Metal..... | 130 |
| Rama de Artes Gráficas..... | 35 |
| Rama de Hostelería y Turismo..... | 35 |

B) Instituto Politécnico número 2 del Ejército de Tierra.-Calatayud-Zaragoza.

Trescientas veinte plazas, que se distribuirán, a su vez en:

| | |
|----------------------------------|-----|
| Rama Eléctrica: | |
| Electrónica..... | 160 |
| Electricidad..... | 40 |
| Rama Administrativa y Comercial: | |
| Administrativa..... | 40 |
| Rama Química: | |
| Operador de Laboratorio..... | 25 |
| Rama Construcción: | |
| Albañilería..... | 20 |
| Rama Delincación: | |
| Delineante..... | 20 |
| Rama Metal: | |
| Óptica..... | 15 |

Art. 3.º El programa y las instrucciones por las que se regirá el concurso son las que se aprueban en esta misma Orden y se publican como anexo a la misma.

Art. 4.º El calendario para la realización del concurso es el siguiente:

Admisión de instancias: Hasta el 30 de abril de 1985.

Comienzo de las pruebas psicotécnicas y culturales: A partir de las ocho horas del 22 de junio de 1985.

Incorporación a los Institutos para reconocimiento médico y realizar las pruebas físicas: Antes de las diez horas del 9 de septiembre de 1985.

Madrid, 30 de enero de 1985.

SERRA SERRA

INSTRUCCIONES POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA 43/11 DE INGRESO EN LOS INSTITUTOS POLITECNICOS DEL EJERCITO

1. Disposiciones generales

El ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército (IPE.s) será por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones siguientes:

Ser varón, español de origen o naturalización.

Haber nacido en los años 1970 ó 1971.

Tener autorización de quien ejerce sobre él la patria potestad o tutela.

Cumplir las condiciones específicas de la convocatoria.

Hallarse en posesión del certificado de escolaridad o cualquier otro equivalente o superior antes del 1 de septiembre de 1985.

2. De la concurrencia de aspirantes

2.1 Documentación.

2.1.1 Los aspirantes promoverán una única instancia al Director del IPE en el que quieran obtener plaza en primera preferencia y la remitirán por correo certificado solicitando su admisión al concurso con arreglo al modelo que se inserta al final de las presentes instrucciones y las formalidades que a continuación se indican:

Las instancias serán acompañadas de:

Cuatro fotografías del interesado, de fecha reciente, de tipo DNI (4 x 3 cm), hechas de frente y descubierto, consignando al respaldo de las mismas el nombre y los dos apellidos.

Fotocopia de la hoja del Libro de Familia en donde figure el interesado.

Consentimiento por quien tenga capacidad para otorgarlo según el Código Civil para tomar parte en la convocatoria.

Fotocopia del título de Familia Numerosa para aquellos que lo posean.

Tres sobres tamaño normalizado, franqueados, con la dirección clara, completa, incluyendo código postal, de donde haya que comunicarse su admisión al examen, lugar y fecha de realización. El resultado del mismo se comunicará por correo certificado a los admitidos condicionales y por correo ordinario a los no admitidos.

Fotocopia del resguardo de giro, indicado en el apartado 2.2, en el que figure como impositor el nombre y apellidos del aspirante.

Los huérfanos del personal incluido en el apartado 3.4 acompañarán también certificado de defunción del padre, así como documento acreditativo de la condición del mismo.

Los aspirantes que tengan concedido beneficio de ingreso lo acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce dicho derecho.

Certificado de desempleo, en su caso, del padre o tutor expedido en la Oficina de Empleo.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 30 de abril de 1985.

2.1.2 Los que como consecuencia del resultado de las pruebas de examen sean condicionalmente admitidos enviarán al IPE respectivo, haciendo constar en el sobre «Documentación de aspirante admitido», los siguientes documentos, original o fotocopia compulsada de los mismos, que deberán tener entrada antes del día 1 de septiembre de 1985:

Certificado extracto del acta de nacimiento del interesado.

Certificado de escolaridad o cualquier otro equivalente o superior.

Certificado médico en el que se acredite no padecer:

Enfermedad infectocontagiosa.

Lesión orgánica ni defecto físico o psíquico que le impida llevar con normalidad el régimen de internado.

Enuresis nocturna.

Diabetes.

Miopía o hipermetropía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.

Astigmatismo en un grado equivalente a dos dioptrías en cualquier ojo.

Aportará, junto con el certificado médico, un análisis de sangre, en el que se especificará:

Fórmula recuento de ambas series.

Velocidad de sedimentación, urea, glucosa y transaminas.

Grupo sanguíneo y factor Rh.

Y análisis de orina con anormales y sedimentos.

El certificado médico, el análisis de sangre y el de orina deberán tener fecha de expedición posterior al 15 de julio de 1985.

2.2 Derechos de examen.

Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 800 pesetas, las cuales se harán efectivas por giro

postal dirigido al IPE correspondiente al que deberán dirigir la instancia.

Se hará constar en la citada instancia de solicitud para la admisión al concurso el número de giro postal y la fecha de su imposición. La referida cantidad no será devuelta, aun cuando deje de concurrirse a las pruebas de examen.

Están exentos de pago de derechos de examen los beneficios de ingreso, los huérfanos del personal militar de las Fuerzas Armadas y de los de personal civil funcionario y no funcionario de la Administración militar, los hijos de familia numerosa de segunda categoría o de honor, cuyo título tenga validez el día que se cierre el plazo de presentación de instancias, así como aquellos cuyo cabeza de familia o tutor esté en situación de paro laboral.

2.3 Admisión al concurso.

En los centros donde van a realizarse los exámenes se publicarán las listas provisionales de los admitidos a los mismos, que estarán expuestas antes de 1 de junio de 1985, pudiendo efectuarse las reclamaciones oportunas hasta el 15 de junio de 1985.

Por las Jefaturas de los IPE,s, se acusará recibo de las instancias que tengan entrada en ellas y se comunicará al aspirante su admisión a las pruebas de ingreso, señalándose fecha, hora y lugar en que deberá efectuar su presentación para la realización de las mismas y material escolar que deberá llevar.

Las pruebas se iniciarán a partir de las ocho horas del día 22 de junio de 1985.

Los aspirantes que no hagan su presentación en el centro o establecimiento militar correspondiente en la fecha y hora indicadas en dicha comunicación quedarán automáticamente eliminados de las pruebas.

3. De los exámenes.

3.1 Lugar.

Las pruebas de conocimientos y psicotécnicas se realizarán en los lugares que a continuación se indican:

Madrid: Carabanchel Alto, Instituto Politécnico número 1 del Ejército.

Sevilla: Regimiento Mixto de Infantería «Soria número 9».

Algeciras: Regimiento Mixto de Artillería número 5.

Valencia: Regimiento de Infantería «Guadalajara número 20» (Paterna).

Barcelona: Regimiento de Infantería «Jaén número 25».

Calatayud: Instituto Politécnico número 2 del Ejército.

Burgos: Regimiento de Infantería «San Marcial número 7».

Valladolid: Acuartelamiento RAAAL número 26.

Trubia: Fábrica Nacional de Trubia (Oviedo).

La Coruña: RIAC «Isabel la Católica número 29». Cuartel de Atocha.

Granada: Regimiento de Infantería «Córdoba número 10».

Palma de Mallorca: Base de Parque y Talleres Vehículos Automóviles de Baleares.

Tenerife: Regimiento de Artillería Mixta número 93, Cuartel de Almeyda.

Las Palmas: Regimiento de Infantería «Canarias número 50». La Isleta.

Melilla: Parque y Talleres de Automovilismo.

Los Jefes de los Centros mencionados dispondrán los locales convenientes para la realización de los exámenes, así como el apoyo que pudiera serles solicitado por el Presidente del Tribunal examinador.

3.2 Pruebas de ingreso y materias objeto de examen.

Los exámenes de ingreso abarcarán las pruebas siguientes:

3.2.1 Pruebas de conocimiento desarrolladas en forma de test ajustadas a los contenidos de los programas del Ministerio de Educación y Ciencia para la Educación General Básica en su segunda etapa, actualmente vigentes.

El cuestionario de examen se orientará a valorar los conocimientos del aspirante en las materias de lengua, ciencias sociales y fundamentalmente en matemáticas, física y química.

3.2.2 Pruebas psicotécnicas desarrolladas en forma de test que permitan obtener datos sobre adaptación, aptitud, etc., del aspirante.

3.3 Tribunales de examen.

Por la Dirección de Enseñanza, y a propuesta de los IPE,s, se constituirá con los Profesores de los mismos:

Un Tribunal central en cada IPE.

Un Tribunal en cada lugar de examen de los especificados en 3.1.1.

El profesorado designado para formar parte de estos Tribunales será pasaportado con carácter indemnizable por las autoridades militares con la debida antelación, haciendo el viaje por ferrocarril, carretera, avión o vía marítima y por cuenta del Estado.

3.4 Aspirantes admitidos provisionalmente en los IPE,s.

Una vez realizada la corrección de los ejercicios se procederá a adjudicar provisionalmente las plazas convocadas por riguroso orden de calificación en las pruebas previas.

Con el fin de poder cubrir la totalidad de las plazas se nombrarán para cada IPE un 25 por 100 de suplentes que puedan cubrir las vacantes producidas por aquellos aspirantes admitidos que no superen el reconocimiento médico y las pruebas físicas posteriores o que causen baja voluntariamente.

Estas vacantes se cubrirán con el mismo criterio anterior de orden de calificación.

Los IPE,s comunicarán directamente a los aspirantes su admisión provisional en el mismo y les darán a conocer las instrucciones complementarias para su presentación.

Asimismo, y para paliar posibles retrasos de la correspondencia, se hará pública la relación de aspirantes admitidos provisionalmente y suplentes para cada IPE a través de los Centros donde se realizaron los exámenes.

El viaje de incorporación y regreso de los admitidos provisionalmente será por cuenta del Estado, siempre que la residencia del aspirante sea diferente de la del IPE, extendiéndose el pasaporte de ida y vuelta por la autoridad militar correspondiente (Gobierno o Comandancia Militar), sirviendo de comprobante para solicitarlo la comunicación del IPE en el que se le notifique su admisión provisional.

3.5 Reconocimiento médico.

Se realizará en los respectivos IPE,s con arreglo al Cuadro de Inutilidades vigentes establecidas en el Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, con las variaciones que se expresan en el anexo A.

3.6 Pruebas físicas.

Los aspirantes deberán superar todas y cada una de las pruebas especificadas en el anexo B, las cuales tendrán carácter eliminatorio.

Los que sean declarados no aptos quedarán eliminados de la convocatoria, siendo sustituidos, con los mismos requisitos, por los llamados como suplentes.

3.7 Asignación definitiva de vacantes.

Los aspirantes que hayan superado el reconocimiento médico y las pruebas físicas recibirán unas charlas coloquio orientativas sobre las diferentes ramas y profesiones que pueden cursar en el IPE correspondiente.

Finalizadas las mismas y por riguroso orden de clasificación se procederá a la asignación de las plazas de ramas/profesión.

El aspirante que no desee cursar ninguna de las ramas/profesión a las que por su puntuación tuviera opción causará baja.

4. Período de formación.

4.1 Los alumnos ingresados realizarán sus estudios en tres años.

4.2 Los dos primeros corresponden a la Formación Profesional de Primer Grado, de acuerdo con la vigente Ley General de Educación, obteniendo las titulaciones oficiales establecidas en dicha Ley una vez acabados estos cursos con aprovechamiento.

4.3 Los alumnos cuya permanencia en el Instituto rebase la fecha de 1 de abril, de su segundo curso escolar o de permanencia en el Centro, quedarán comprometidos a aceptar en todos sus términos las condiciones que se establecen en las instrucciones de esta convocatoria.

4.4 Aquellos alumnos que causen baja en el IPE con anterioridad a la fecha indicada en el apartado anterior pasarán a la situación militar que les corresponda de acuerdo con el Reglamento del Servicio Militar.

4.5 Los alumnos que a partir de la fecha de compromiso fuesen dados de baja en los IPE, a petición propia, por motivos escolares, por no superar el curso o por otras causas, quedarán obligados a servir como soldados, cumplidos los diecisiete años de edad, en las Unidades del Ejército que designe el Estado Mayor del Ejército por un periodo de dos años.

4.6 El tercer curso se dedicará a realizar el primer año de la Formación Profesional de segundo grado y al estudio de los materiales del Ejército y aplicación de las enseñanzas adquiridas.

Durante los tres cursos, además de su Formación Profesional, iniciarán la formación que les prepare para su posterior Servicio Militar.

4.7 Los alumnos cuya calificación determine la repetición del curso, según las disposiciones vigentes sobre Formación Profesional, causarán baja definitiva en el Centro.

4.8 El número de faltas superior a un tercio de los días hábiles del curso, por enfermedad u otra circunstancia justificada, podrá motivar la repetición del curso o la baja definitiva según acuerde la Junta de Estudios del Instituto.

4.9 El período de enseñanzas se desarrollará en régimen de internado.

Se facilitará al alumno uniforme y ropa de trabajo, siendo de su cargo la ropa interior y útiles de aseo.

Durante el período de formación en los IPE, los alumnos se regirán por las normas del régimen interior de los mismos, debiéndolos cumplir estrictamente en lo relativo a disciplina, educación, compañerismo y comportamiento.

El Consejo de Disciplina determinará, en su caso, las causas de expulsión.

4.10 Los gastos de manutención, alojamiento, vestuario, enseñanza y, en general, cuantos gastos sean inherentes a la formación y estancia de los alumnos en el Centro, serán atendidos por los IPE, a los que se dotará de los fondos necesarios para ello.

5. Período de Servicio Militar.

5.1 A la finalización de su tercer año escolar o de su permanencia en el Centro iniciarán su período de Formación Militar, siéndoles válido el tiempo a partir de esta fecha para el cumplimiento de su compromiso con el Ejército, de tres años de duración, que se realizará de la forma siguiente:

A la finalización de dicho curso escolar recibirá la Formación Básica del Soldado en régimen de campamento en la AGBS y realizarán el curso de aptitud para el ascenso a Cabo, que culminará con la Jura de Bandera y el ascenso al empleo de Cabo de Mantenimiento de los que hubiesen superado dicho curso y se encuentren en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado.

Con posterioridad realizarán el curso de aptitud para el ascenso a Cabo Primero, siendo promovidos a dicho empleo, los que resulten aptos, al incorporarse a las Unidades de destino.

A partir de 1 de octubre pasarán a prestar los servicios de su especialidad durante el tiempo que les resta por cumplir su Servicio Militar (de tres años) en las Unidades, Centros y establecimientos que por el EME se designen como Soldados, Cabos y Cabos Primeros de Mantenimiento (VITE), de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 7 de marzo de 1975 («Diario Oficial» número 60), modificado por Orden circular 285, de 3 de enero de 1979 («Diario Oficial» número 6), percibiendo durante ese tiempo las retribuciones que por su empleo y años de servicio estén legalmente establecidas.

MODELO DE INSTANCIA

Aspirante:
nacido el día del mes de del
año residente en, provincia de,
calle, número, piso,
teléfono, código postal

A V. S. respetuosamente expone:

Que desea tomar parte en el concurso para el ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército, de acuerdo con la siguiente preferencia:

Primera preferencia: Instituto Politécnico número

Segunda preferencia: Instituto Politécnico número

(Poner el número del IPE según la preferencia; si sólo interesa un IPE, dejar en blanco la segunda preferencia).

En caso de obtener plaza en el IPE solicitado en segunda preferencia, estaría conforme con la resolución adoptada.

Ha cursado hasta la fecha los estudios de (1).

SUPLICA a V. S. se digne admitirle en los exámenes que en se verificarán el día 22 de junio del año actual. (2)

Caso de que su resolución sea favorable, haciendo uso de la autorización de su (3), se compromete a cumplir en todos sus términos las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

Se ha remitido a ese Instituto por derechos de examen la cantidad de (4) pesetas por giro postal número de fecha

El aspirante es (5):

- Hijo de personal dependiente del Ministerio de Defensa o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.
- Huérfano del personal dependiente del Ministerio de Defensa o de los Cuerpos de Seguridad del Estado.

- Beneficiario de ingreso (O. C. de concesión número,
D. O. número, fecha,).

..... a de de 1985.

(Firma del interesado)

Sr. Coronel Director del Instituto Politécnico número del Ejército (6).

OBSERVACIONES

- (1) Graduado Escolar. Certificado de Escolaridad, etc.
- (2) Centro o establecimiento de los señalados en el apartado 3.1.
- (3) Cabeza de familia o tutor.
- (4) Enviar por los que no están exentos, o escribir la palabra EXENTO.
- (5) Marcar con una cruz lo que proceda.
- (6) La instancia se remitirá sólo al IPE solicitado en primera preferencia.

AUTORIZACION DEL CABEZA DE FAMILIA O TUTELAR

(1)
natural de, provincia de,
de años de edad, de profesión,
con domicilio en, provincia de,
calle de, número, piso

DECLARA por el presente documento que siendo (2) del aspirante (3), le autoriza a tomar parte en la convocatoria de ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de, y caso de reunir las condiciones exigidas para su ingreso, queda también autorizado para comprometerse a cumplir, en todos sus términos, las condiciones que se establecen en esta convocatoria.

..... de de 1985.
El (2)

(Reconocimiento de firma)

- (1) Nombre y apellidos del cabeza de familia o tutor.
- (2) Cabeza de familia o tutor.
- (3) Nombre y apellidos del aspirante.

ANEXO A

Reconocimiento médico.

El reconocimiento médico en los Institutos Politécnicos del Ejército es similar al cuadro médico de exclusiones que figura como anexo al Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, publicado en el «Diario Oficial» número 243, de 26 de octubre de 1983, con las variaciones que a continuación se expresan:

Se modifica la letra A:

1. Talla inferior a ciento cincuenta centímetros.

Se modifica la letra F:

1. Tensión arterial comprobada con cifras superiores a 150/90 en el acto del reconocimiento, con el sujeto en ayunas, tras reposo horizontal de diez minutos.

Se modifica la letra G:

1. La amputación o pérdida de un dedo o parte del mismo, excepto la pérdida de una falange en uno cualquiera de los dedos anular o medio de una mano.
2. Las lesiones de las articulaciones de los dedos de una mano que produzcan limitaciones en los movimientos de flexión-extensión y oposición en el caso del pulgar.
3. Desigualdad permanente de las extremidades inferiores superior a dos centímetros.
4. Genu valvum o varum superior a quince grados.
Genu recurvatum o flexo superior a cinco grados.
5. Pie talo o equino uni o bilateral.
6. Pie excavado uni o bilateral, cuando el aspirante presente desviaciones de las articulaciones de los dedos o de la estructura anatómica del tarso o metatarso que haga presumible la intolerancia al uso habitual de calzado reglamentario.
7. Ausencia o pérdida de la falange distal del dedo gordo de un pie.
8. Ausencia o pérdida de los dedos del mismo pie.

Se modifica la letra H:

1. El estrabismo en cualquier grado.
 2. La ptosis palpebral uni o bilateral manifiesta.
 3. La miopía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.
 4. La hipermetropía en un grado equivalente a 2,5 dioptrías en cualquier ojo.
 5. El astigmatismo en un grado equivalente a dos dioptrías en cualquier ojo.
- En los defectos combinados, la presencia en algunos de los componentes de modelos de refracción señalados en 3, 4 y 5.
6. Cualquier defecto de la refracción uni o bilateral, aun no alcanzando los grados mencionados, no logre tras la corrección una agudeza visual de ocho décimas en cada ojo, según la escala decimal.
 7. Quien no presente una visión cromática normal determinada con las tablas de Ishiara.

Se modifica la letra I:

1. La hipoacusia de un oído que no permita la audición de la palabra normal a cuatro metros.
2. La tartamudez manifiesta.

Además se considerará como causa de exclusión un peso inferior a 40 kilogramos y una capacidad vital inferior a 2.500 centímetros cúbicos en el tercer intento.

La declaración de exclusión para ingreso en los Institutos Politécnicos no prejuzga ni supone igual exención para el Servicio Militar.

ANEXO B

Pruebas físicas para el ingreso en los IPE.

Las pruebas físicas a superar por los aspirantes a ingreso en los Institutos Politécnicos del Ejército serán las que a continuación se señalan:

Prueba A (velocidad 50 metros):

- Descripción: Carrera de 50 metros en pista con salida en pie.
- Tiempo máximo a realizar: Ocho segundos y siete décimas.
- Número de intentos: Uno (1).

Prueba B (resistencia muscular 1.000 metros):

- Descripción: Carrera de 1.000 metros con salida en pie.
- Tiempo máximo a realizar: Cuatro minutos treinta segundos.
- Número de intentos: Uno (1).

Prueba C (potencia tren inferior; salto vertical):

- Descripción: Situado el ejecutante de costado al lado de una pared graduada en centímetros, en posición de firme, levantando el brazo más próximo a la pared, marcará la altura a que llega con el extremo de los dedos.

Realizará, mediante flexión de piernas, un salto vertical señalando la nueva altura alcanzada. La marca alcanzada en esta prueba será la diferencia en centímetros entre la altura conseguida con el salto y la tomada en primer lugar.

Se permitirá levantar los talones y el balleteo de piernas, siempre que no haya desplazamiento o se pierda totalmente el contacto con el suelo de uno de los dos pies.

- Marca mínima a realizar: 35 centímetros.
- Número de intentos: Tres (3).

Prueba D (potencia tren superior; cualidad extensora de brazos; extensiones tierra inclinada):

Descripción: Situado el ejecutante en tierra inclinada adelante, colocará las manos en la posición más cómoda, manteniendo los brazos perpendiculares al suelo; desde esta posición se realizarán todas las flexiones-extensiones de brazos posibles en un tiempo de dos minutos, teniendo en cuenta que se contabilizará como efectuada una flexión-extensión cuando se toque la barbilla con el suelo y se vuelva a la posición de partida, manteniendo en todo momento los hombros, espalda y piernas en prolongación.

Se permite durante el tiempo del ejercicio un descanso en cualquier momento, siempre que éste se realice en posición de tierra inclinada adelante. La zona de contacto de la barbilla con el suelo puede almohadillarse con un grosor máximo de 6 centímetros.

- Número mínimo de flexiones a realizar: Cinco (5).
- Número de intentos: Uno (1).

Para el desarrollo de las expresadas pruebas se nombrará un Tribunal que las presenciara y juzgará.

La prueba B (resistencia muscular 1.000 metros) se realizará en último lugar.

2568

ORDEN 432/11011/1985, de 6 de febrero, del Contralmirante Director de Enseñanza Naval, por la que se publica convocatoria para ingreso en la Escuela Naval Militar.

1. A propuesta del Departamento de Personal y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto número 528/1973, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 79 y «Diario Oficial de Marina» número 80), y Orden ministerial número 596/1973, de 17 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» número 231 y «Diario Oficial de Marina» número 220), se convoca oposición para cubrir las plazas de los Cuerpos de la Armada que a continuación se indican:

Cuerpo General: 40 más las de gracia.

Cuerpo de Infantería de Marina: Ocho más las de gracia.

Cuerpo de Intendencia: Ocho más las de gracia.

1.1 Además de las plazas citadas, se convocan otras 9, que podrán ser cubiertas por todos los Suboficiales y Cabos primeros especialistas que sean presentados por la Escuela de Suboficiales de la Armada que reúnan las condiciones que establece el Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por Orden ministerial delegada número 320/1981, de 3 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» número 7/1982, y Diario Oficial de Marina» número 46/1982), según el siguiente reparto:

Cuerpo General: Cinco plazas.

Cuerpo de Infantería de Marina: Dos plazas.

Cuerpo de Intendencia: Dos plazas.

1.2 Tendrán preferencia los Suboficiales y Cabos primeros de las especialidades de Maniobra, Hidrografía, Artillería, Electricidad, Electrónica, Radio, Torpedos, Minas, Radar, Sonar, Mecánicos y Señaleros para cubrir las plazas en el Cuerpo General; los de Infantería de Marina para dicho Cuerpo y los Escribientes para el de Intendencia.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid y darán comienzo entre finales de mayo y la primera decena de junio próximo, en los locales que oportunamente se indicarán.

3. Condiciones para opositar.—Las condiciones que deberán reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria son las siguientes:

3.1 Ser ciudadano español, varón.

3.2 Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para el ejercicio de cargos públicos.

3.3 Tener buen concepto moral y no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial y de enseñanza por faltas disciplinarias.

3.4 Tener la aptitud física necesaria y desarrollada proporcionada a su edad.

3.5 Ser soltero o viudo sin hijos, excepto los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada.

3.6 Edades. No tener cumplidas el 31 de diciembre de 1985 las siguientes edades:

Veintidós años, con carácter general.

Treinta años, los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada con más de dos años de servicio efectivo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Especialistas de la Armada.

Veintitrés años, los hijos del personal profesional militar de las Fuerzas Armadas.

3.7 Tener aprobado el Curso de Orientación Universitaria (COU) o haber conseguido el acceso a la Universidad en la forma establecida por la Ley General de Educación en el apartado 3 del artículo 36, según corresponda. También podrán tomar parte los que estén cursando COU en el presente año escolar 84/85, si bien deberán cumplimentar el punto 7.6 de esta convocatoria, dentro del plazo establecido, los que superen todas las pruebas y sean propuestos para ocupar las plazas convocadas.

En la convocatoria de 1986 se valorará el haber superado la prueba de selectividad o equivalente. A partir de la de 1987 se exigirá y se tendrán en cuenta las calificaciones obtenidas en la citada prueba.

3.8 No encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 34 y «Diario Oficial de Marina» número 34), que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de las Fuerzas Armadas.

3.9 Los Suboficiales y Cabos especialistas de la Armada, tener informes favorables de sus Comandantes o Jefes de Dependencia.

4. Documentación.—4.1 Los que creyendo reunir las condiciones indicadas anteriormente deseen ser admitidos a examen lo solicitarán al Ministerio de Defensa mediante instancia redactada según el modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial.